



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2019-01-237079

Tipo: Salida Fecha: 10/06/2019 05:01:04 PM  
Trámite: 16002 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU  
Sociedad: 900156076 - MOTOR STORE S.A.S. Exp. 87723  
Remitente: 460 - GRUPO DE ADMISIONES  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 8 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 460-004794

**AUTO  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

**SUJETO DEL PROCESO**

Motor Store S.A.S.

**PROCESO**

Reorganización Empresarial

**ASUNTO**

Admisión al proceso de Reorganización Empresarial

**PROMOTOR**

Carlos Mauricio Vásquez – RL

**I. ANTECEDENTES**

- Mediante el memorial 2018-01-505478 de 29 de noviembre de 2018, el representante legal de la sociedad Motor Store S.A.S., solicitó la admisión al proceso de Reorganización.
- Mediante oficio radicado con el memorial 2019-01-135278 de 12 de abril de 2019, se le requirió a fin de que subsanará la información faltante, otorgándole para tal efecto un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha del mismo el cual se remitió a la dirección registrada en la solicitud de admisión.
- Con el memorial 2019-01-173622 del 30 de abril de 2019, la sociedad allegó la información requerida.
- Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el despacho lo siguiente:

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO  
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD**

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
<b>Fuente:</b> Art. 2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Observaciones:</b>  Motor Store S.A.S. identificada con NIT 900.156.076-4 con domicilio en Bogotá D.C. y dirección de notificación judicial Cr 100 # 23 G 27.  La sociedad tiene por objeto social la comercialización al detal y al por mayor de toda clase productos, principalmente pero sin limitarse a aquellos del sector automotriz, incluyendo toda gama de automotores, motocicletas, nuevas y usadas, el mantenimiento, reparación, acondicionamiento y ensamblaje de los mismos, importación y ventas de los mismos y sus repuestos y accesorios (...)  De folio 18 a 30 del memorial 2018-01-505478 obra certificado de existencia y representación legal de Bogotá D.C.	
<b>Requerimiento:</b>	
2. Legitimación	
<b>Fuente:</b> Art. 11, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Observaciones:</b>	



En la Superintendencia de Sociedades  
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción  
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las entidades Públicas, ITEP  
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co  
Colombia  
Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000





De folio 1 a 7 del memorial 2018-01-505478 obra solicitud realizada por Carlos Mauricio Vásquez representante legal de la sociedad.

A folio 6 la sociedad solicita se designe al representante legal como promotor del proceso.

**Requerimiento:**

**3. Cesación de Pagos**

<b>Fuente:</b> Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
--	--------------------------------------

**Observaciones:**

A folio 3 el peticionario indica que se encuentra en cesación de pagos con obligaciones incumplidas por \$ 1,878,853,787 las cuales representan el 100% del pasivo total a cargo.

A folio 309 del memorial 2018-01-505478 obra detalle de obligaciones vencidas.

**Requerimiento:**

**4. Incapacidad de pago inminente**

<b>Fuente:</b> Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> No opera
--	--

**Observaciones:**

No opera

**Requerimiento:**

**5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas**

<b>Fuente:</b> Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Observaciones:**

A folio 304 del memorial 2018-01-505478 la sociedad aporta certificación en la que indica que no se encuentra en ninguna de las causales establecidas en la Ley.

**Requerimiento:**

**6. Contabilidad regular**

<b>Fuente:</b> Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Observaciones:**

A folio 358 del memorial 2018-01-505478 lleva la contabilidad regular de los negocios conforme a las prescripciones legales, y conserva de conformidad con las prescripciones de ley la correspondencia.

A folio 367 la sociedad indica que pertenece al grupo 2 de NIIF.

**Requerimiento:**

**7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con autoridades fiscales, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social**

<b>Fuente:</b> Art. 32, Ley 1429 de 2010	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Observaciones:**

A folio 354 del memorial 2018-01-505478 obra certificación firmada por el representante legal, contador y revisora fiscal en donde indica que tiene a su cargo obligaciones vencidas por concepto de retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales, las cuales serán atendidas antes de la confirmación del acuerdo tal como lo señala la norma.

A folio 359 del memorial 2018-01-505478 obra certificación en la que se indica que la sociedad no tiene a su cargo obligaciones vencidas respecto a los aportes al sistema de seguridad social integral y fondos de pensiones y cesantías.

A folio 360 del memorial 2018-01-505478 se certifica que la sociedad no tiene a su cargo obligaciones vencidas por concepto de descuentos efectuados a sus trabajadores.

De folio 18 a 19 del memorial 2019-01-173622 obra certificación firmada por el representante legal,



contador y revisora fiscal en donde se indica que las obligaciones por concepto de retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales por \$23.134.000.

**Requerimiento:**

**8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales**

<b>Fuente:</b> Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Observaciones:**

A folio 357 del memorial 2018-01-505478 obra certificación en la que el representante legal, contador y revisora fiscal indica que no tiene a su cargo obligaciones pensionales insolutas, que deba asumir en forma directa.

**Requerimiento:**

**9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos periodos**

<b>Fuente:</b> Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Observaciones:**

En memorial 2018-01-505478 obra la siguiente información:

De folio 104 a 139 obran estados financieros y notas al 31 de diciembre de 2016 comparativos con 2015.

De folio 108 a 110 obra dictamen del revisor fiscal.

De folio 140 a 176 obran estados financieros y notas al 31 de diciembre de 2017 comparativos con 2016.

De folio 144 a 146 obra dictamen del revisor fiscal.

En el memorial 2019-01-173622 obra la siguiente información:

De folio 2 a 15 obra balance general, estado de resultados, estado de flujos de efectivo, estado de cambios en el patrimonio, estado de cambios en la situación financiera y notas al 31 de diciembre de 2015 comparativo con 2014

De folio 16 a 17 obra dictamen del revisor fiscal al 31 de diciembre de 2015 comparativo con 2014

**Requerimiento:**

**10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud**

<b>Fuente:</b> Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Observaciones:**

De folio 178 a 214 del memorial 2018-01-505478 obran estados financieros y notas al 30 de octubre de 2018.

De folio 182 a 186 obra dictamen del revisor fiscal.

**Requerimiento:**

**11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud**

<b>Fuente:</b> Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Observaciones:**

De folio 216 a 298 del memorial 2018-01-505478 obra inventario de activos de la sociedad del memorial 2018-01-505478

De folio 299 a 308 del memorial 2018-01-505478 obra inventario de pasivos de la sociedad del memorial 2018-01-505478



De folio 362 la sociedad indica que no participa en consorcios ni uniones temporales.

**Requerimiento:**

**12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia**

<b>Fuente:</b> Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Observaciones:**

De folio 312 a 216 del memorial 2018-01-505478 obra memoria de la crisis dentro de las cuales se encuentran las siguientes

- ✓ Caída en ventas desde el año 2016
- ✓ Desaceleración de la economía Colombiana.

**Requerimiento:**

**13. Flujo de caja**

<b>Fuente:</b> Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Observaciones:**

De folio 329 a 342 del memorial 2018-01-505478 obra flujo de caja proyectado a 10 años.

De folio 369 a 371 obra plan de pagos.

**Requerimiento:**

**14. Plan de Negocios**

<b>Fuente:</b> Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Observaciones:**

De folio 318 a 327 del memorial 2018-01-505478 obra plan de negocios de la sociedad en donde indica las medidas tendientes a subsanar la insolvencia y son las que se detallan a continuación:

- ✓ Venta de Motocicletas Nuevas (Convenios con empresas y fondos de empleado, Playas de Ventas, Ventas de Repuestos)
- ✓ Disminuir los gastos fijos, encontramos un local en Fontibón más económico, pasando de pagar por concepto de arrendamiento de \$5,250,000 a \$3,750,000, generando un ahorro mensual de \$1,500,000
- ✓ Nuestro mayor costo radica en la compra de las motocicletas y repuestos, para lo cual se habló con la compañía Incolmotos y se tiene por pronto pago un descuento adicional en la línea de motos de 1% y en la línea de repuestos de 3%.

**Requerimiento:**

**15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto**

<b>Fuente:</b> Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Observaciones:**

De folio 344 a 345 del memorial 2018-01-505478 obra proyecto de calificación y graduación de créditos.

De folio 347 a 351 obra proyecto de determinación de derechos de voto.

**Requerimiento:**

**16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos De Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676.**

<b>Fuente:</b> Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------



Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015

**Observaciones:**

A folio 355 del memorial 2018-01-505478 obra certificación en la que se indica que la sociedad no tiene ningún activo ofrecido en garantía.

A folio 361 obra certificación en la que se indica que o ha sido fiador de personas naturales y/o jurídicas.

**Requerimiento:**

**I. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Admisiones,

**RESUELVE**

**Primero.** Admitir a la sociedad Motor Store S.A.S., identificada con NIT. 900.156.076-4 domicilio en Bogotá D.C., y dirección de notificación Cr 100 # 23 G 27., al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

**Segundo.** Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Líbrese el oficio correspondiente.

**Tercero.** Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

**Cuarto.** Advertir al representante legal de la sociedad, señor Carlos Mauricio Vásquez, que debe cumplir con las funciones que de acuerdo a la ley 1116 de 2006 le corresponde al promotor

**Quinto.** Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

**Sexto.** Ordenar al representante legal de la sociedad entregar a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal. En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.



- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

**Séptimo.** Ordenar al representante legal que, con base en la información aportada a esta entidad y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firmeza de esta providencia. Dichos documentos deben ser radicados físicamente y transmitirlos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

**Octavo.** De los documentos entregados por el representante legal, conforme al ordinal anterior, se dará traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días para que formulen sus objeciones a los mismos.

**Noveno.** Ordenar a la deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.

En la preparación de los estados financieros, referidos en el presente numeral la administración deberá valorar la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 párrafos 3.8 y 3.9 del Anexo 2 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016). Así mismo el revisor fiscal deberá obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la idoneidad del uso que la administración de la sociedad haya dado sobre la hipótesis de empresa en funcionamiento para preparar los estados financieros, y determinar si existe alguna incertidumbre material con respecto a la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016).

**Décimo.** Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la concursada, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

**Undécimo.** Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

**Duodécimo.** Ordenar al representante legal fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

**Décimo tercero.** Ordenar al representante legal comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del



domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

- a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
- b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
- c. Que para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.

**Décimo cuarto.** El representante legal deberá acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha del presente auto, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

**Décimo quinto.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

**Décimo sexto.** Advertir al representante legal de la deudora que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

**Décimo séptimo.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

**Décimo octavo.** Ordenar al representante legal, como promotor designado, que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el “Informe 34” denominado “Síntesis del Acuerdo”, el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User.

Advierte el Despacho que el término otorgado de cuatro meses (4) para la celebración y presentación del acuerdo de reorganización es improrrogable.

**Décimo noveno.** Ordenar al representante legal que inicie, desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene a la representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

**Vigésimo.** Advertir al concursado que, en aras de realizar a plenitud las finalidades del proceso de reorganización, a partir del día de la admisión deberá desplegar todas las actividades de acercamiento con sus acreedores y negociación el texto del acuerdo.

**Vigésimo primero.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario



de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.

**Vigésimo segundo.** Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente proceso de Reorganización al Grupo de Procesos de Reorganización II.

**Notifíquese y cúmplase**

**GUILLERMO LEON RAMIREZ TORRES**

Coordinador Grupo de Admisiones

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

Rad:2019-01-173622